



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DEL CUIDADANO

EXPEDIENTE: TESLP/JDC/785/2019

ACTOR: ELOY FRANKLIN SARABIA

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ Y H. CABILDO DE SAN LUIS POTOSÍ

San Luis Potosí, S.L.P., a 20 veinte de Noviembre de 2020 dos mil veinte, con fundamento en el artículo 31 fracción II de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, 78 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, 119 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, y base 3.2.5 del Manual General de Organización de este H. Ayuntamiento; en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 18 dieciocho de Noviembre de 2020 dos mil veinte emitido por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, por la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro de los autos del expediente al rubro citado, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Secretario General del H. Ayuntamiento NOTIFICA en la Gaceta Municipal y en los Estrados de este H. Ayuntamiento, el citado oficio, así como la demanda para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano y sus anexos, a fin de que en el término de 72 setenta y dos horas siguientes a la publicación de la presente, los terceros interesados puedan comparecer en términos del referido artículo de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí. DOY FE.

LIC. SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS ROTOSÍDE

SAN LUIS POTOSÍ 2018 - 2021 SECRETARIA GENERAL

Blvd. Salvador Nava Martínez No. 1580 / Col. Santuario C.P. 78380 / San Luis Potosí, S.L.P., México Tol. (444) 834-54-00 San Luis iSuena fuerte!





C. ALFREDO LUJAMBIO CATAÑO PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSI S.L.P., EN FUNCIONES. PRESENTE.-

Por medio del presente, con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, le notificó que en los autos del Expediente TESLP/JDC/785/2020, del índice de este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, formado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano, promovido por el ciudadano Eloy Franklin Sarabia en contra de actos u omisiones de esa autoridad y otra; se dictó el siguiente acuerdo:

"San Luis Potosí, S.L.P., a 18 dieciocho de noviembre del año 2020 dos mil veinte.

Vista la razón, el escrito de cuenta y documentación que anteceden; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1°, 2°, 5°, 6°, 7° fracción II, 9°, 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral; y, 23 fracción XII, y 44 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, SE ACUERDA:

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, téngase por presentada a las 13:03 trece horas con trece minutos del día 18 dieciocho de noviembre del año en curso, la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano, promovido por Eloy Franklin Sarabia, Regidor de cabildo del ayuntamiento Administración 2018-2021 del Municipio de San Luis Potosí, en contra del Cabildo del Ayuntamiento de San Luis Potosí Sán Luis Potosí, y como Presidente Municipal, el Ciudadano Alfredo Lujambio Cataño (sic), a fin de controvertir: "la autorización y ejecución de todos los actos jurídicos llevados a cabo, anteriores, durante y posteriores a la Sesión de Cabildo de fecha 13 y 14 de noviembre del año 2020, dentro de los cuales se encuentra la aprobación ilegal e improcedente licencia para separarse del cargo a Francisco Xavier Nava Palacios."; documento que se ordena glosar en el expediente para que obre como corresponde.

SEGUNDO. Con el escrito de cuenta y su anexo, se ordena registrar la demanda en el Libro de Gobierno como Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano, con la clave de expediente TESLP/JDC/785/2020, del índice de este Tribunal.

TERCERO. Circúlese entre las Ponencias que integran este Órgano Colegiado, copia simple o electrónica del aviso, escrito de demanda y anexos de cuenta, para que se impongan de su contenido.

cuarro. En virtud de que el actor pretende combatir actos u omisiones que no son propios de este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Justicia Electoral del Estado se ordena remitir de inmediato copia certificada de la demanda al Cabildo del Ayuntamiento de San Luis Potosí San Luis Potosí, y al Presidente Municipal Alfredo Lujambio Cataño, a quienes el actor atribuye el acto impugnado; a fin de que realicen de inmediato el trámite de publicitación del medio de impugnación y la rendición de sus respectivos informes circunstanciados, conforme lo previsto en los artículos 31 y 32 de



la Ley de Justicia Electoral del Estado; y, una vez fenecidos los plazos a que se refieren dichos artículos, remitan a este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, bajo su más estricta responsabilidad, las constancias a que aluden los preceptos invocados. Lo anterior, bajo apercibimiento de que, en caso de no acatar lo determinado, con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se les aplicará las medidas de apremio pertinentes.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 fracción VIII; y 32 fracciones IX y XI; de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, 71 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez que las autoridades señaladas como responsables remitan su informe circunstanciado y demás constancias que previene el artículo 31 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; levante la razón correspondiente y turne de inmediato el expediente, informe y documentación atinente, a la Ponencia de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente medio de impugnación, para los efectos previstos en el ordinal 33 del citado ordenamiento legal que rige el procedimiento.

SEXTO. Notifiquese por oficio con auto inserto a las autoridades señaladas como responsable y por estrados a las demás partes, atento a lo previsto en los artículos 23, 27 y 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe. (RÚBRICAS)".

Lo anterior, para los efectos precisados en el acuerdo trascrito.

A T E N T A M E N T E SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A 18 DE NOVIEMBRE DEL 2020 LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

MAGISTRADA YOLANDA PEDROZA REYES

PRESIDENCIA

SECRETA











Escrib de presentación en (02) de shores continua autorida al que apprinta, escribo al presentación en ce la autoridas responsable en (02) dos hojes y de alemanda en (08) ochohojas

Conste Juciel SE INTERPONE JUICIO DE PARA

SE INTERPONE JUICIO DE PARA LAPROTECCIÓN DELOS **DERECHOS POLÍTICOS** DEL CIUDADANO (JDC), EN CONTRA **CABILDO** DELDEL*AYUNTAMIENTO* DESAN *LUIS* POTOSI, Y COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, EL CIUDADADANO ALFREDO LUJAMBIO CATAÑO, POR LA **AUTORIZACION EJECUCION** DE**TODOS** LOS <u>ACTOS JURÍDICOS LLEVADOS A</u> CABO, ANTERIORES, DURANTE Y POSTERIORES A LA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 13 Y 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, DENTRO DE LOS CUALES SE **ENCUENTRA** LA*APROBACION ILEGAL* $oldsymbol{E}$ *IMPROCEDENTE* LICENCIA **PARA** SEPARARSE **DEL CARGO** A *FRANCISCO* XAVIER NAVA PALACIOS.

HONORABLE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

ELOY FRANKLIN SARABIA, en mi carácter de regidor del cabildo del ayuntamiento Administración 2018-2021 del Municipio de San Luis Potosí, mexicano, mayor de edad, en pleno uso y goce de mis derechos políticos-electorales, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle de Capitán Caldera numero 210 esquina con Amado Nervo colonia parque España de la Ciudad de San Luis Potosí.

Por medio del presente escrito, nos permitimos presentar ante este Honorable tribunal, ocurso de interposición del medio de impugnación y el dirigido a la autoridad que resolver el Juicio para la protección de los derechos políticos para el Ciudadano, ante la negativa de la autoridad responsable en recibir la demanda del presente juicio de protección de los derechos políticos del ciudadano, de conformidad con lo establecido por el numeral 100 segundo párrafo de la ley de justicia electoral para el estado de san Luis potosí, que a la letra dice para tramitar, sustanciar y resolver el presente medio de impugnación, se aplicarán las reglas establecidas en el título segundo del libro segundo de esta ley, y serán resueltos por la sala dentro de los doce días siguientes a aquél en que se admitan. en el caso en que la autoridad responsable se negare a recibir el medio de defensa, el ciudadano afectado podrá presentarlo de manera directa ante la sala, quien deberá requerir a la autoridad responsable por su informe.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante este Tribunal Electoral, atentamente Pido:





ÚNICO. - Nos tenga por presentando ante este Honorable tribunal, ocurso de interposición del medio de impugnación y el dirigido a la autoridad que resolverá el Juicio para la protección de los derechos políticos para el Ciudadano, ante la negativa de la autoridad responsable en recibir la demanda del presente juicio de protección de los derechos políticos del

Reitero Mis Respetos

San Luis Potosi, San Luis Potosi

ELOY FRANKLIN SARABIA.

(En mi carácter de regidor del cabildo del ayuntamiento Administración 2018-2021 del Municipio de San Luis Potosí.)

321

ciudadano,



ARIA



ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SE INTERPONE JUICIO DE PARA LAPROTECCIÓN DE LOS **DERECHOS POLÍTICOS** DEL CIUDADANO (JDC), EN CONTRA DEL **CABILDO** DELAYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, EL CIUDADADANO ALFREDO LUJAMBIO CATANO, **POR**® LA<u>AUTORIZACIÓN</u> **EJECUCIÓN** DE**TODOS** <u>ACTOS JURÍDICOS LLEVADOS A</u> CABO, ANTERIORES, DURANTE Y POSTERIORES A LA SESIÓN <u>DE CABILDO DE FECHA 13 Y 14</u> DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, DENTRO DE LOS CUALES SE *ENCUENTRA* LA*APROBACION* ILEGAL \boldsymbol{E} *IMPROCEDENTE* LICENCIA PARA SEPARARSE CARGO DEL A **FRANCISCO** XAVIER NAVA PALACIOS.

HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO SAN LUIS POTOSI

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI. ALFREDO LUJAMBIO CATAÑO.

ELOY FRANKLIN SARABIA, en mi carácter de regidor del cabildo del ayuntamiento Administración 2018-2021 del Municipio de San Luis Potosí, Para acreditar la identidad del compareciente, me permito acompañar copia simple de mi credencial de elector, como anexo numero 1 (uno), así como copia simple de la publicación en el periódico oficial del estado de San Luis potosí, de la declaración de validez de la elección de todos y cada uno de los ayuntamientos de San Luis potosí, y en particular del Ayuntamiento de la ciudad capital, en la que aparece el cargo con que ostenta el suscrito, como regidor, dicho documento se acompaña al presente ocurso como anexo numero 2 (dos). mexicano, mayor de edad, en pleno uso y goce de mis derechos políticos-electorales, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle Capitán Caldera 210 esquina con Amado Nervo de la Ciudad de San Luis Potosí,

Con fundamento en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero, 35 fracción I, 36 fracción III, 41 párrafo segundo, base VI, párrafo primero y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numeral 1, inciso a) de la Convención Americana de Derechos Humanos; 25, inciso d) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; así como, lo previsto por los artículos 97, 98, 99 y 100 de la Ley de Justicia





40

Electoral para el Estado de San Luis Potosí, por medio del presente escrito me permito interponer de Juicio para la Protección de Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra <u>DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, EL CIUDADADANO ALFREDO LUJAMBIO CATAÑO, POR LA AUTORIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS LLEVADOS A CABO, ANTERIORES, DURANTE Y POSTERIORES A LA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 13 Y 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA APROBACION ILEGAL E IMPROCEDENTE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO A FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS.</u>

El presente medio de impugnación, se presenta ante estas autoridades municipales toda vez, que el artículo 35 de la ley de justicia electoral para el estado de san Luis potosí, establece que los medios de impugnación deberán presentarse por escrito ante la autoridad u órganos responsables del acto reclamada y en el caso particular, a estas autoridades municipales se le atribuye el acto reclamado.

Así mismo, solicito a estas Autoridades Municipales, tengan a bien remitir el presente medio de Impugnación al Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, rindiendo su informe correspondiente y lleven a cabo todos los tramites inherentes al presente medio de impugnación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado;

ARIA estas Autoridades Municipales, en el Estado de San Luis Potosí, atenta y respetuosamente hago la siguiente:

PETICIONES

Primera: Me tenga por interponiendo Juicio para la Protección de Derechos Político-Electorales del Ciudadano, EN CONTRA DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, EL CIUDADADANO ALFREDO LUJAMBIO CATAÑO, POR LA AUTORIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS LLEVADOS A CABO, ANTERIORES, DURANTE Y POSTERIORES A LA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 13 Y 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA APROBACION ILEGAL E IMPROCEDENTE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO A FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS.

Segunda. - Me tenga por solicitando, a estas Autoridades Municipales, tengan a bien remitir el presente medio de Impugnación al Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, rindiendo su informe correspondiente y lleven a cabo todos los tramites inherentes al presente medio de impugnación.

Reitero Mis Respetos San Luis Potosí, San Luis Potosí

ELOY FRANKLIN SARABIA.

(En mi carácter de regidor del cabildo del ayuntamiento Administración 2018-2021 del Municipio de San Luis Potosí.)



ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SE INTERPONE JUICIO DE PARA PROTECCIÓN DELOS **POLÍTICOS DERECHOS** DELCIUDADANO (JDC), EN CONTRA **CABILDO** AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, EL CIUDADADANO ALFREDO LUJAMBIO CATANO, *AUTORIZACIÓN* LA POR <u>EJECUCIÓN</u> TODOS DE LOS ACTOS JURÍDICOS LLEVADOS A CABO, ANTERIORES, DURANTE Y POSTERIORES A LA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 13 Y 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, DENTRO DE LOS CUALES SE **ENCUENTRA APROBACION** LAILEGAL $oldsymbol{E}$ *IMPROCEDENTE* **LICENCIA** PARA <u>SEPARARSE</u> CARGO *FRANCISCO* XAVIER NAVA PALACIOS.

HONORABLE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

ELOY FRANKLIN SARABIA, en mi carácter de regidor del cabildo del ayuntamiento Administración 2018-2021 del Municipio de San Luis Potosí, PARA ACREDITAR LA IDENTIDAD DEL COMPARECIENTE, ME PERMITO ACOMPAÑAR COPIA SIMPLE DE MI CREDENCIAL DE ELECTOR, COMO <u>ANEXO NUMERO 1 (UNO), ASÍ COMO COPIA SIMPLE DE LA PUBLICACIÓN</u> EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SAN LUIS POTOSÍ, Y EN PARTICULAR DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD CAPITAL, EN LA QUE APARECE EL CARGO CON QUE SE OSTENTA EL SUSCRITO, COMO REGIDOR, DICHO DOCUMENTO SE ACOMPAÑA AL PRESENTE OCURSO COMO ANEXO NUMERO 2 (DOS). mexicano, mayor de edad, en pleno uso y goce de mis derechos políticos-electorales, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle de Capitán Caldera numero 210 esquina con Amado Nervo colonia parque España de la Ciudad de San Luis Potosí.

Con fundamento en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero, 35 fracción I, 36 fracción III, 41 párrafo segundo, base VI, párrafo primero y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numeral 1, inciso a) de la Convención Americana de Derechos Humanos; 25, inciso d) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; así como, lo previsto por los artículos 97, 98, 99 y 100 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de San Luis Potosí, por medio del presente escrito me permito interponer de Juicio para la Protección de Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra EN CONTRA DEL CABILDO



DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, EL CIUDADADANO ALFREDO LUJAMBIO CATAÑO, POR LA AUTORIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS LLEVADOS A CABO, ANTERIORES, DURANTE Y POSTERIORES A LA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 13 Y 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA APROBACION ILEGAL E IMPROCEDENTE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO A FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS.

PARA EFECTOS DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO CON LO REQUSITADO POR EL NUMERAL 35 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI. ME PERMITO MANIFESTAR LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 35. Los medios de impugnación deberán presentarse por escrito ante la autoridad u órgano responsable del acto o resolución impugnado; el escrito deberá cumplir con los requisitos siguientes: EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACION FUE PRESENTADO ANTE EL CABILDO DE SAN LUIS POTOSI, ASI COMO ANTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSI.

- I. Señalar nombre del actor, sus generales y el carácter con el que promueve; el suscrito comparezco, en mi carácter de regidor del Cabildo del Ayuntamiento Administración 2018-2021 del Municipio de San Luis Potosí, al presente medio de impugnación en materia electoral y para acreditar la identidad del compareciente, me permito acompañar copia simple de mi credencial de elector, como anexo numero 1 (uno), así como copia simple de la publicación en el periódico oficial del Estado de San Luis Potosí, de la declaración de validez de la elección de todos y cada uno de los ayuntamientos de San Luis Potosí, y en particular del Ayuntamiento de la Ciudad capital, en la que aparece el cargo con que se ostenta el suscrito, como regidor, dicho documentos se acompaña al presente ocurso como anexo numero 2 (dos).
- II. Señalar domicilio para recibir notificaciones en el lugar en que resida la autoridad que resolverá, el medio de impugnación y, en su caso, autorizar a quien en su nombre las pueda oír y recibir. Si omite señalar domicilio, las notificaciones se harán por estrados; PARA EFECTOS DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A ESTA FRACCION SEÑALO DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN LA CALLE DE CAPITAN CALDERA 210 ESQUINA CON AMADO NERVO, COLONIA PARQUE ESPAÑA DE ESTA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI.
- III. Hacer constar, en su caso, el nombre del tercero interesado, PARA EFECTOS DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO CON LA FRACCIÓN EN COMENTO, MANIFIESTO, QUE TIENE TAL CARÁCTER EL MAESTRO FRACISCO XAVIER NAVA PALACIOS.
- IV. Acompañar los documentos con los que legitima su actuación, en caso de no tener acreditada, personalidad, el promovente ante el órgano electoral; PARA DAR CUMPLMIENTO A CABALIDAD CON LA FRACCION EN COMENTO, EL SUSCRITO COMPAREZCO, EN MI CARÁCTER DE REGIDOR DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2018-2021 DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y PARA ACREDITAR LA IDENTIDAD DEL COMPARECIENTE, ME PERMITO ACOMPAÑAR COPIA SIMPLE DE MI CREDENCIAL DE ELECTOR, COMO ANEXO NUMERO 1 (UNO), ASÍ COMO COPIA SIMPLE DE LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SAN LUIS POTOSÍ, Y EN





PARTICULAR DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD CAPITAL, EN LA QUE APARECE EL CARGO CON QUE SE OSTENTA EL SUSCRITO, COMO REGIDOR, DICHO DOCUMENTO SE ACOMPAÑA AL PRESENTE OCURSO COMO ANEXO NUMERO 2 (DOS).

V. Expresar el acto o resolución impugnados, y el órgano electoral responsable del mismo; LO CONSTITUYE, LA AUTORIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS LLEVADOS A CABO, ANTERIORES, DURANTE Y POSTERIORES A LA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 13 Y 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA APROBACION ILEGAL E IMPROCEDENTE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO A FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS, EN CONTRA DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, EL CIUDADADANO ALFREDO LUJAMBIO CATAÑO.

VI. Señalar la fecha en que el acto o resolución impugnada fue notificada o, en su defecto, la fecha en que tuvo conocimiento de los mismos; MANIFIESTO QUE TUVE CONOCIMIENTO FUE EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020

VII. Señalar expresa y claramente los hechos en que se sustenta el medio de impugnación, los agravios que le cause el acto o resolución impugnado, las disposiciones legales presuntamente violadas

HECHOS

1.- Con fecha 11 de noviembre de la anualidad que corre, el Maestro Francisco Xavier Nava Palacios, presentó escrito ante los miembros del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de San Luis Potosí, cuya parte del documento que aquí interesa, se trascribe a continuación:

C.C. MIEMBROS DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI.

Por medio del presente me permito hacer llegar un cordial saludo a los miembros que integran este Honorable Cabildo, al tiempo de presentaries mi solicitud de LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO al cargo de PRESIDENTE DEL HONORBALE AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, misma que debe á surtir sus efectos, a partir del día 15 (QUINCE) DE NOVIEMBRE Y HASTA EL 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, INCLUSIVE EN EL ENTENDIDO QUE EN EL MOMENTO EN QUE CESE EL MOTIVO PARA OCUPAR EL CARGO, ÉL SUSCRITO SOLICITARÁ SU REINCORPORACIÓN A ESE H. CUERPO COLEGIADO.

Por lo que le solicito de la manera más atenta se someta a votación mi solicitud de licencia temporal y de ser aprobada, se lleve a cabo el procedimiento conforme a la normatividad establecida para este caso; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 43 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 113 y 114 del Reglamento interior del Municipio de San Luis Potosí.

2.- En la misma fecha 11 de noviembre del presente, el ciudadano Francisco Xavier Nava Palacios, solicito al secretario Lic. Sebastián Pérez García, se agendara su solicitud de licencia, la cual en lo que aquí interesa me permito trascribir a continuación:

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

Por este conducto y con fundamento en lo que disponen los artículos 21, Fracción II y 23, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre Del Estado de San Luis Potosí, así como 30, 32 y 34 del Reglamento Interno, le solicita sea agendada una Sesión con carácter de Extraordinaria, de manera presencial, en la que se desahogue un punto dentro del orden del día relativo al siguiente asunto:

41



SOLICITUD DE LICENCIA DEL SUSCRITO, AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL POR TIEMPO INDEFINIDO, A PARTIR DEL 15 DE NOVIEMBREDEL AÑO 2020, Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, INCLUSIVE: EN EL ENTENDIDO, QUE EN EL MOMENTO EN QUE CESE EL MOTIVO PARA OCUPAR EL CARGO, ÉL SUSCRITO SOLICITARÁ, SU REINCIORPORACIÓN A ESE H. CUERPO COLEGIADO.

EN CASO DE APROBARSE LO ANTERIOR SE PROCEDA A CONFORME A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA, EN LOS ARTÍCULOS 43 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ: Y 113 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

3.- Con fecha 12 de noviembre del año en curso, el señor Secretario General del ayuntamiento de San Luis Potosí, emitió convocatoria a la cuarta sesión extraordinaria de Cabildo del año 2020, para que tuviera verificativo el viernes 13 de noviembre, de manera presencial, al término de la primera sesión ordinaria, en el auditorio de la Unidad Administrativa Municipal, Socorro Blanc Ruiz, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Lista de Asistencia;

3

7

- II.- Declaración de validez de la sesión;
- III.- Se somete a consideración y en su caso, aprobación del cabildo. la solicitud que presenta el Mtro. Francisco Xavier Nava Palacios, en su carácter de Presidente Municipal;
- IV.- Clausura de la Sesión.

Cabe señalar que, en ningún momento, se acordó por el cabildo la autorización, para que la sesión del cuerpo edilicio se llevara a cabo en el auditorio de la Unidad Administrativa Municipal, Socorro Blanc Ruiz. quebrantando lo establecido por el artículo 22 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí que a la letra dice:

ARTICULO 22. El Ayuntamiento podrá realizar las sesiones antes citadas, fuera del recinto oficial del Cabildo dentro de su circunscripción territorial cuando lo considere conveniente, mediante acuerdo de sus integrantes que harán público. Así mismo podrá realizarlas con la finalidad de escuchar y consultar a la ciudadanía para la atención y solución de sus necesidades y problemas colectivos, así como sobre todo aquello que coadyuve al desarrollo de la comunidad. A estas sesiones deberá convocarse a la ciudadanía y podrá invitarse a representantes de los poderes del Estado, de la Federación y servidores públicos municipales.

- 4.- Con fecha 13 de noviembre del año 2020, aproximadamente a las 13 horas, inició la sesión en la que se pretendió someter a consideración la solicitud de licencia del todavía presidente Municipal de San Luis Potosí, la cual contenía las siguientes irregularidades:
- a) la solicitud de licenciada, se encontraba redactada de manera incongruente, puesto que en la primera parte dice LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO al cargo de PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ,
- b) Dice que la misma que deberá surtir sus efectos, a partir del día 15 (QUINCE) DE NOVIEMBRE Y HASTA EL 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, INCLUSIVE EN EL ENTENDIDO QUE EN EL MOMENTO EN QUE CESE EL MOTIVO PARA OCUPAR EL CARGO, ÉL SUSCRITO SOLICITARÁ SU REINCORPORACIÓN A ESE H. CUERPO COLEGIADO.







5.- Debido a las irregularidades antes citadas, la gran mayoría de los integrantes del cabildo externo su inconformidad, y aproximadamente a las 14 45 horas el secretario, sin mediar fundamento y motivación alguna, suspendió la sesión cabildo comunicando que la sesión del 13 de noviembre del 2020, se reanudaría el 14 de noviembre a las 12 horas.

Cabe aclarar que la suspensión de la sesión fue decretada de forma ilegal, puesto que la suspensión, no se actualizo ninguna de las hipótesis previstas por los numerales 23 y 26 del REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P, preceptos que se trascriben a continuación:

Artículo 23.- Cuando el Cabildo esté sesionando y se dé el caso de que, sin mediar el permiso correspondiente, cualquier autoridad con uso de fuerza se presentara, el Presidente Municipal podrá declarar la suspensión de la sesión, hasta que dicha fuerza salga del recinto u ordenar que la sesión se reanude posteriormente en otro sitio, incluso con el carácter de sesión secreta, en caso de considerarlo necesario.

Artículo 26.- Si se altera el orden en el interior del recinto en que sesione el Cabildo, el Presidente Municipal actuará conforme lo ,, establece el artículo 114 fracción XVII, de este Reglamento y en su caso, instruirá al Secretario del Ayuntamiento para que, de acuerdo a las circunstancias y a su consideración pueda tomar las siguientes medidas: I.- Suspender la sesión, declarándola en receso hasta que se restaure el orden; II.- Suspender la sesión, para continuarla posteriormente como sesión privada en el lugar que se designe al efecto.

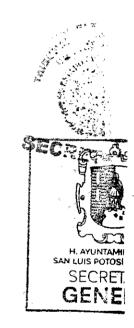
6.- Siendo aproximadamente las 12 horas del día 14 de noviembre del presente año, se puso a consideración un documento en el cual solicitaba licencia el Presidente Municipal, el cual jamás se circuló a los integrantes del Cabildo, quebrantando la legislación Municipal. Posteriormente sin atender todas las ilegalidades se procedió a designar al presidente municipal, siendo omisos en señalar, que clase de presidente municipal, substituto o interino?, reiterando a sus señorías que tal procedimiento, se encuentra viciado de origen.

AGRAVIOS

PRIMERO. - En primer término, debe considerarse que el cabildo y el presidente municipal deben respetar lo previsto por la Constitución Política para los Estado Unidos Mexicanos, la constitución del Estado de San Luis Potosí, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y el reglamento interno del Municipio Libre de San Luis Potosí. Lo cual las autoridades señaladas como responsables, no observaron, según se hará valer en líneas posteriores.

SEGUNDO. - El acto de autoridad impugnado quebranta lo previsto por el artículo 39 de la Carta Magna que a la letra dice: Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno. El precepto constitucional en comento, establece que la soberanía nacional reside en el pueblo, y que todo poder público dimana del pueblo y para este, por esta razón, al ser el compareciente regidor, que es un cargo de elección popular, esta función no debe impedírsele a ningún ciudadano que ha sido electo popularmente, y por esta razón no debe quebrantarse este mandato constitucional, por lo tanto las autoridades señaladas como responsable, quebrantaron los derechos políticos del compareciente.

TERCERO.- Causa agravio al suscrito, como ciudadano y como regidor del Cabildo de Ayuntamiento de San Luis Potosí, los actos reclamados y atenta a mis derecho políticos electorales, puesto que me impidieron cumplir con mi cargo de Regidor del Cabildo, puesto que en reiteradas ocasiones, hice valer todas



12/0

y cada una de las arbitrariedades e ilegalidades, con las que se condujeron las autoridades señaladas como responsables en el presente juicio de protección de los derechos políticos electorales del deponente.

Así mismo, debo señalar a su señoría que el acto de autoridad, quebranta lo establecido por el ARTÍCULO 114 de la Constitución para el Estado libre y soberano de San Luis Potosí, que en su parte conducente dice:

El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y tendrá a su cargo la administración y gobierno de los intereses municipales, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa La competencia del gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Los ayuntamientos se compondrán por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género electos popularmente por votación directa, quienes podrán reelegirse por un período adicional por el mismo cargo. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Cuando se trate de presidentes municipales y los integrantes de la planilla electos como candidatos independientes, sólo podrán ser reelectos con esta misma calidad. Las personas que, por elección indirecta o por nombramiento o designación de alguna autoridad, desempeñen la función propia de sus cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, podrán ser reelectas para el período inmediato siguiente.

CUARTO.- Cabe señalar que, en ningún momento, se acordó por el cabildo la autorización, para que la sesión del cuerpo edilicio se llevara a cabo en el auditorio de la Unidad Administrativa Municipal, Socorro Blanc Ruiz. quebrantando lo establecido por el artículo 22 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí que a la letra dice:

ARTICULO 22. El Ayuntamiento podrá realizar las sesiones antes citadas, fuera del recinto oficial del Cabildo dentro de su circunscripción territorial cuando lo considere conveniente, mediante acuerdo de sus integrantes que harán público. Así mismo podrá realizarlas con la finalidad de escuchar y consultar a la ciudadanía para la atención y solución de sus necesidades y problemas colectivos, así como sobre todo aquello que coadyuve al desarrollo de la comunidad. A estas sesiones deberá convocarse a la ciudadanía y podrá invitarse a representantes de los poderes del Estado, de la Federación y servidores públicos municipales.

QUINTO. - Como lo he señalado en el cuerpo del presente escrito, los actos de autoridad quebrantaron mis derechos políticos electorales, atentando de manera flagrante, lo dispuesto por el artículo 110 del REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE SLP, que en su parte conducente dice:

Artículo 110.- A más de las obligaciones y facultades que les señala la Ley Orgánica los regidores tendrán las siguientes: V.- Tomar parte activa, interesada e informada en la toma de decisiones de las comisiones a las que pertenezca, así como en las que se tomen durante el curso de las sesiones de Cabildo. VII.- Solicitar durante el curso de las sesiones de Cabildo al Presidente Municipal el uso de la palabra, esperando el turno que les corresponda para su intervención, de conformidad con el orden señalado por el secretario del Ayuntamiento, en los términos de lo establecido en el artículo 17 de este reglamento. X.- Suplir al Presidente Municipal en casos de ausencia por un periodo mayor a sesenta días o falta definitiva de éste, recayendo la elección en cualquiera de los miembros del Ayuntamiento que sea elegido por el Cabildo. XV.- Estar presente en toda la Sesión de Cabildo que se celebre. Acatando toda disposición contenida en el Reglamento Interno del Municipio para las Sesiones de Cabildo.

SEXTO. - Los actos de autoridad, quebrantan lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, el cual y debido a la importancia, me permito, transcribirlo en su parte conducente:

ARTICULO 43. En las faltas temporales del Presidente Municipal que no excedan de sesenta días naturales, será suplido por el Primer Regidor, y en ausencia o declinación expresa de éste, por los



que le sigan en orden numérico. En las ausencias temporales que excedan de sesenta días naturales, o ante la falta definitiva del Presidente Municipal, el Ayuntamiento designará de entre sus miembros a un interino o un sustituto, según sea el caso. Las solicitudes de licencia que presente el Presidente Municipal se harán por escrito; las que sean para ausentarse por más de diez días naturales del cargo, sólo se concederán por causa debidamente justificada y con la calificación y aprobación de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento. En todos los casos las licencias deberán precisar su duración.

A más de todas y cada una de las ilegalidades, que se llevaron a cabo en el cabildo en la sesión de fecha 13 de noviembre del 2020 (llevada a cabo en un recinto que no fue autoridad por el cabildo del ayuntamiento de SLP, la cual fue suspendida sin mediar justificación alguna), en medio de un mar de ilegalidades se autorizó la licencia para ausentarse del cargo de presidente Municipal de San Luis Potosí, sin haberse justificado el motivo de la separación del cargo, además de que la aprobación de tal solicitud no se cumplió con la normativa constitucional y municipal, que como se manifestó, que siendo aproximadamente las 12 horas del día 14 de noviembre del presente año, se puso a consideración un documento en el cual solicitaba licencia el Presidente Municipal, el cual jamás se circuló a los integrantes del Cabildo, quebrantando la legislación Municipal. Posteriormente, y sin atender todas las ilegalidades se procedió a designar al presidente municipal, siendo omisos en señalar, ¿qué clase de presidente municipal, substituto o interino?, reiterando a sus señorías que tal procedimiento, se encuentra viciado de origen.

IX. Ofrecer y adjuntar las pruebas con el escrito mediante el cual interponga el medio de impugnación, y solicitar las que deban requerirse, cuando el recurrente demuestre que habiéndolas solicitado por escrito y oportunamente al órgano competente no le fueron proporcionadas, y

PRUEBAS

- 1. Se ofrecen todos aquellos documentos y anexos acompañados en el presente escrito, además de los informes que rindan las autoridades responsables. Solicito tenga a bien requerir al Cabildo a fin de que envié la versión estenográfica de la sesión impugnada mediante ante este juicio.
- 2. Presunciones legal y humana.
- Instrumental de actuaciones.
- X. Tener en el escrito firma autógrafa de quien promueve. ESTE REQUISTO SE SATISFACE EN VIRTUD DE LA FIRMA QUE SE ENCUENTRA ESTAMPADA AL FINAL DEL PRESENTE ESCRITO.

Debido a todos los agravios expresados en el cuerpo del presente escrito, así como la violación a los derechos políticos electorales, solicito a sus señorías, que en el momento procesal oportuno, SE REVOQUEN LOS ACTOS DE AUTORIDAD PRECISADOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE ESCRITO, Y POR ENDE SE ORDENE DEJAR SIN EFECTO, EL ACTA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE SLP, QUE SE LLEVÓ A CABO EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2020, SUSPENDIDA DE MANERA ILEGAL Y CONTINUADA EL DIA 14 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, ORDENÁNDOSE SE REINTEGRE A SUS FUNCIONES COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE SLP, EL CIUDADANO FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS.

Por lo anteriormente expuesto al H. Tribunal Electoral de San Luis Potosí, atentamente hago las siguientes:





PETICIONES

PRIMERA. - Admitir, sustanciar y resolver la presente Demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

SEGUNDA. - En su oportunidad revoque el acto impugnado, y por ende se declare nulo el acto emitido en la sesión del cabildo de san Luis potosí, en el cual se aprobó ilegalmente licencia de separación del cargo de presidente municipal el ciudadano francisco Xavier nava palacios, así como la designación del presidente municipal Alfredo Lujambio Cataño.

Reitero Mis Respetos

San Luis Potosi, San Luis Potosi

ELOY FRANKLIN SARABIA.

ALER

(En mi carácter de regidor del cabildo del ayuntamiento Administración 2018-2021 del Municipio de San Luis Potosí.)







INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
FRANKLIN
SARABIA
ELOY
DOMICILIO
C G'DMEZ FARIAS 244
FRACC BUGAMBLIAS 78436
SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ S.L.P.
FOLIO 0000088131516 AND E REGISTRO 1994
CLAVE DE ELECTOR FRSREL71081 246000
CURP FASET10811HSPREL08
ESTADO 24 MANICPIO 035
LOCALDAD 0001 SEDDION 1293
EMBICA 2012 VISIENCIA MASTA 2022
PRIMA





..... -yy ()

TARIA

R

SECI

/4 y/

ANGICLETO DOS SAN LUIS POTOS DOMINGO 30 DE SEPTIEMBRE DE EDICIÓN EXTRAOR 200 EJENTA



PLAN DE SAN LUIS PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2018, "Año de Manuel José Othón"

ÍNDICE

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí

Declaración de Validez de la elección de los 58 cincuenta y ocho Ayuntamiestos de Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo compresso del 1° de octubre del año 2018 al 30 de septiembre del año 2021.

Responsable:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Director: OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

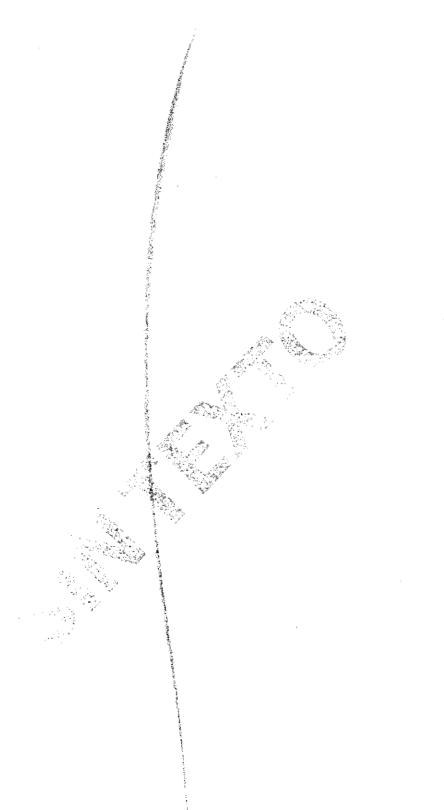
PERFECTO AMEZQUITA NO. 1915. PISTO FRACC. TANGAMANGA CP 783 R SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual 0.30 UMA (\$ 24,16)

Atrasado 0.60 UMA (\$48.36)

Otros con base a su cos









REPRESENTACIÓN	PAN	REGIDOR 1	OMAR ZAMBRANO SANCHEZ	FRANCO RAMIREZ MEDINA
PROPORCIONAL	PAN	REGIDOR 2	JUANA CABRERA VAZQUEZ	LUZ ELENA ALVAŖEZ LOYOLA
	PRI	REGIDOR 3	RUBEN FLORES RODRIGUEZ	JOSE RAFAEL RANGEL MANCILLA
	PT	REGIDOR 4	JULIETA GIOVANNA GALOMO GARCIA	ALONDRA LORENA GARCIA RANGEL
	MORENA	REGIDOR 5	VICTORIA ISABEL GONZALEZ TORRES	LORENA ELIZABETH NUÑEZ RODRIGUEZ
			SAN LUIS POTOS	
PRINCIPIO	PARTIDO POLÍTICO	CARGO	PROPIETARIO 🥳	SUPLENTE
MAYORÍA		PRESIDENTE	FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS	
RELATIVA		REGIDOR	DULCE KARINA BENAVIDES AVILA	LUZ ELENA BORBOLLA CORRIPÍO
	PAN	SINDICO 1	VICTOR JOSE ANGEL SALDAÑA	RAFAEL ARMANDO LOPEZ PUENTE
		SINDICO 2	ALICIA NAYELI VAZQUEZ MARTINEZ	PAMMELA MENDEZ CUEVAS
REPRESENTACIÓN	PAN	REGIDOR 1	ALFREDO LUJAMBIO CATAÑO	DAVID HUMBERTO HERNANDEZ BLANCO
PROPORCIONAL	PAN	REGIDOR 2	MARIA RAQUEL DEL ROSARIO BARCENA JANNET	NADIA MICHELLE VIERA HERNANDEZ
	PAN	REGIDOR 3	VICTOR HUGO BRIONES MARQUEZ	CHRISTIAN IVAN AZUARA AZUARA
	PAN	REGIDOR 4	VERONICA RODRIGUEZ HERNANDEZ	HORTENCIA RAMOS RAMIREZ
	PAN	REGIDOR 5	JAIME URIEL WALDO LUNA	CESAR ANTONIO MONTAÑEZ JUAREZ
	PRI	REGIDOR 6	MARIA VERONICA CAMPILLO SALAZĀR	JUANA ARRIAGA ARRIAGA
	PRD	REGIDOR 7	JUAN ANYONIO SALAS HERRERA	JOSE ANTONIO ORTIZ MARTINEZ
	PRD	REGIDOR 8	ANA ROSA PINEDA GUEL	MARIA GUADALUPE BUENDIA GONZALEZ
	PRD	REGIDOR 9	ELOY FRANKLING SARABIA	FRANCISCO JAVIER OLIVARES LOPEZ
	PRD	REGIDOR 10	LIDIA KARINA ZAVALA RODRIGUEZA	TERESA DE JESUS RAMOS MEDINA
	PVEM	REGIDOR 11	JUAN DANIEL GONZALEZ AYALA	RAFAEL ALEJANDRO JIMENEZ LANDA
*(4	PMC	REGIDOR 12	FRIDA FERNANDA ROSAS ZARATE	ANDREA RODRIGUEZ MANDUJANO
	MORENA	REGIDOR 13	ANGEL MANUEL REYNA SANCHEZ	ARMANDO NAVARRO TAPIA
	MORENA	REGIDOR 14	ALMA MIREYA CERINO ZAPATA 🖫	ADRIANA EHLENEA GOVEA DOMINGUEZ
i integracion sera en :C-1514/2018	terminos de lo resue	eiro par la sala su	perior del Impundi Electoral del Poder Judicial de la Fed	eracion, en los expedientes SUP-REC-1483/2018
1 -1514/2016	- 200 kg (200 kg)	i dispesione	SAN MARTIN CHALCHIÇUAUTLA	en fariante en la comprehensión de la comprehensión de la comprehensión de la comprehensión de la comprehensión
PRINCIPIO	PARTIDO POLÍTICO	CARGO	PROPIETĀRIO	SUPLENTE
MAYORÍA	25 cm (2) 1265 (244 (3) 256 (4) 1762 (4) 257 (4)	PRESIDENTE	CRESCENCIO RIVERA GUERRERO	And the second s
RELATIVA	PAN	REGIDOR	MARIBEL GOYTORTUA CAMPOS	ANABELLA HERNANDEZ BAUTISTA
		SINDICO	DELFINO HERVERT SALAZAR	SILVINO HERNANDEZ HERNANDEZ
REPRESENTACIÓN	PAN	REGIDOR 1	VALENTINA BAUTISTA RIVERA	SILVIA HERNANDEZ ALONSO
PROPORCIONAL	PAN	REGIDOR 2	JEHU EULOGIO FELIX	ALONSO HERNANDEZ BAUTISTA
	PRD	REGIDOR 3	CELERINO FELIX VAZQUEZ	JOSE HERNANDEZ NICOLAS
	PRD	REGIDOR 4	FÎLIBERTA HERNANDEZ BAUTISȚA	CLEMENCIA HERNANDEZ RIVERA
	PNA	REGIDOR 5	TERESA VICTORIO ARELLANO	GLORIA SALDAÑA HUERTA
			SAN NICOLÁS TOLENTINO	
	A CONTRACTOR OF THE STORY	Printed States of the Control of the	The second of th	SUPLENTE
PRINÇIPIO	PARTIDO POLÍTICO	CARGO	PROPIETARIO	AND THE PROPERTY OF THE PROPER
5.00 (1.0) 5.00 (1.00)	PARTIDO POLÍTICO	CARGO PRESIDENTE	PEDRO INFANTE RODRIGUEZ	
PRINCIPIO MAYORÍA RELATIVA	PARTIDO POLÍTICO MORENA		<u> </u>	ANA LAURA ALVARADO GARCIA



REPRESENTACIÓN

PROPORCIONAL

REGIDOR 1

REGIDOR 2

PCP

KARINA INFANTE TORRES

MARIA CLAUDIA NAVARRO MACIAS

ERIKA EDITH REYES RIVERA

BARBARA ELIZABETH CORTES MARES



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CITADO TRIBUNAL

-----CERTIFICA-----

QUE LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE ANTECEDEN Y CONSTAN EN (15) QUINCE HOJAS IMPRESAS ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, SON REPRODUCCIÓN DEL ESCRITO DE DEMANDA Y ANEXOS, PRESENTADOS ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A LAS 13:03 TRECE HORAS CON TRES MINUTOS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, POR ELOY FRANKLIN SARABIA, EN CONTRA DEL CABILDO Y PRESIDENTE MUNICIPAL, AMBOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A FIN DE CONTROVERTIR: LA AUTORIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS LLEVADOS A CABO, ANTERIORES, DURANTE Y POSTERIORES A LA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 13 Y 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA APROBACIÓN ILEGAL E IMPROCEDENTE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO A FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS". LO QUE CERTIFICO PREVIO COTEJO Y COMPULSA LEGAL CON EL DOCUMENTO QUE **OBRA** EN EL **EXPEDIENTE ORIGINAL** TESLP/JDC/785/2020 DEL ÍNDICE DE ESTE TRIBUNAL, A LOS 18 DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE. CONSTE.-

> LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUNIZ SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

> > SECRETAR











El que suscribe, **LIC. SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA**, Secretario General del Honorable Ayuntamiento de la Capital del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los Artículos 78, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., y 119, fracción XIX del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P.,

-----CERTIFICA: -----

Y hace constar que las presentes copias fotostáticas compuestas de 17 (diecisiete) fojas tamaño oficio concuerdan fielmente con su original, relativo al oficio TESLP/PRESIDENCIA/1525/2020 de fecha 18 noviembre de 2020 dos mil veinte y sus anexos consistente en copia certificada de la demanda del juicio para la protección de los derechos políticos del ciudadano dentro de los autos del Expediente TESLP/JDC/785/2020, las cuales obran en los archivos de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento, mismas que tuve a la vista, remito y compulso.- En fé de lo cual sello y firmo en la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre a los 20 (veinte) días del mes de noviembre del año 2020 dos mil veinte.

Atentamente

LIC. SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA

SECRETARIO GENERAL
H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

SECRETARIA